



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GUADAMUR

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 y 88 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Primero.- Que por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de julio de 2016 se ha aprobado el padrón de la tasa por servicio de recogida domiciliar de basura en la urbanización denominada El Robledal de este municipio correspondiente al año 2016. El citado padrón se halla expuesto al público en las oficinas municipales a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo al que se refieren los artículos 108 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y 14.2 de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Segundo.- Que el plazo de ingreso en período voluntario será único y abarcará desde el día 1 de julio hasta el día 1 de septiembre de 2016, ambos inclusive. Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos no domiciliados podrán ser ingresados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Guadamur 27 de junio de 2016.-La Alcaldesa, Sagrario Gutiérrez Fernández.

N.º I.- 4032